



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**
ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2024-MDS

Subtanjalla, 23 de Abril del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA – ICA

VISTO, El Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDS de fecha 15 de Enero del 2024, el Informe N° 209-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 08 de Abril del 2024, el Informe N° 354-2024-OAF/MDS de fecha 09 de Abril del 2024, el Informe Legal N° 265-2024-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 22 de Abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones del Concejo Municipal es: 8 – Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDS de fecha 15 de Enero del 2024, en el que se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, el Informe N° 209-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 08 de Abril del 2024, emitido por la Jefatura del Area de Recursos Humanos en el que propone la Modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles, jornadas de trabajo y el horario de refrigerio de 45 minutos, indicando que actualmente no esta estipulado el tiempo de refrigerio para los Servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, el Informe N° 354-2024-OAF/MDS de fecha 09 de Abril del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas solicitando Autorización para Modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDS;

Que, el Informe Legal N° 265-2024-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Legal de fecha 22 de Abril del 2024, es de la opinion que se **declare viable** la modificación del Artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDS, en los términos señalados por el Area de Recursos Humanos;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Abril del 2024 y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, respecto a la Jornada de Trabajo y horario de refrigerio el cual fue aprobado en Acuerdo de Concejo N° 003-2024-MDS; el cual entrará en vigencia a partir del 01 de Mayo del 2024, siendo el siguiente:

HORARIO DE SERVICIO

ARTICULO 37°. - La hora de ingreso y de salida será fijada por el área de Recursos Humanos en coordinación con la máxima autoridad Administrativa; sin perjuicio del establecimiento de horarios diferenciados, en consideración a las circunstancias propias de las funciones laborales a cumplir, y se dará conforme al siguiente detalle:

a. Los funcionarios y/o servidores que desarrollan actividades de naturaleza administrativa de lunes a viernes sujetos a los regímenes labores de los Decretos Legislativos Nros. 276 y 1057, laboraran en el siguiente horario:

HORARIO DE INGRESO	08:00 HORAS
HORARIO DE REFRIGERIO	13:00 HORAS A 13:45 HORAS (00:45 min.)
HORA DE SALIDA	15:45 HORAS

a.1. **HORARIO DE REFRIGERIO**, es equivalente a 45 min (cuarenta y cinco minutos), iniciando a las 13:00 horas del día y finalizando a las 13:45 horas del día, la misma que el/la servidor/a deberá realizar su marcación de salida de refrigerio de la institución y retorno de refrigerio a la institución, para el control de horario respectivo y no forma parte de la jornada ni del horario de trabajo.

a.2. Para el caso de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios de Saneamiento, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Secretaría General (Mesa de Partes) y área de Tesorería, el horario de refrigerio será en coordinación con el jefe directo, debido a la necesidad del servicio de cada área, asimismo, tendrán derecho a 45 minutos de refrigerio, la misma que no forma parte de la jornada ni del horario de trabajo.

b. Para los servidores (personal obrero) sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, la jornada ordinaria de servicio, es de seis (6) días a la semana, el horario será flexible y se adecuará a las circunstancias de la necesidad del servicio y la naturaleza de la labor desarrollada, teniendo un (1) día como descanso semanal obligatorio, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, asimismo en casos excepcionales pasada las 8:00 horas de jornada laboral, tendrán derecho a 45 minutos de refrigerio, la misma que no forma parte de la jornada ni del horario de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas a través del Area de Recursos Humanos el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento modificado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JEBONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE